

Expediente: **5192/22**

Carátula: **SAENZ CECILIA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226128922 - SAENZ, CECILIA NOEMI-ACTOR/A

30716271648513 - REINOSO, PEDRO JOSE-DEMANDADO/A

900000000000 - REINOSO, MARIANO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5192/22



H102336025971

CAUSA: SAENZ CECILIA NOEMI s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°5192/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo el día 12 de marzo del año 2026, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 119 (ID: 832 6705 5310, código de acceso: 526549), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 445 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIV° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez Titular, en los autos caratulados: **SAENZ CECILIA NOEMI s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte n° 5192/22**, compareciendo las siguientes personas: La actora **Cecilia Noemi Saenz, DNI 18.465.956**, con su abogado patrocinante **Juan Eduardo Lazarte, MP 4567**. Por los demandados **Pedro José Reinoso la Dra. Susana Ruiz** la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la IV Nominacion, aclarándose que también interviene por **Mariano Reinoso**.

En primer término y tratándose de derechos indisponibles se pone en conocimiento de las partes la imposibilidad de conciliar por lo que se pasa a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, téngase presente la documental acompañada, constancias de autos. Resérvese su valoración para definitiva.

A2.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de los Sres.:

A.- Arroyo José Adolfo,

B.- Brito Ernesto Gustavo,

C.- Pérez María Elena,

D.- Guanco Raúl Ernesto,

E.- López José Eduardo.

Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.**

A3.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

A.- EDET,

B.- SEPAPYS,

C.- Dirección General de Rentas de la Provincia.

Se hace constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

A4.- INFORME VECINAL: No se admite la presente prueba por cuanto los Trabajadores Sociales del Gabinete Psicosocial no realizan ese tipo de prueba de la manera en que fue ofrecida. En su lugar se reconduce la misma por prueba de **INSPECCIÓN OCULAR** según lo normado en el artículo 481 del CPCCT, se dispone de oficio la prueba de inspección judicial. Señálese el **día 31 del mes de Marzo del año 2026 a hs. 10.00.**, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. A los fines de su producción, **líbrese mandamiento al Oficial de Justicia** a fin de que se realice la inspección judicial debiendo constatar **a) Personas que lo ocupan, b) Estado y conservación del inmueble c) Antigüedad d) Espacios construidos, e) Todo aquel otro dato que el oficial de justicia pueda aportar en los términos de la Acordada 367/03-"Constataciones simples y de sentido común".** Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excmá Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado, haciendose constar en el mismo que el letrado **Juan Eduardo Lazarte, MP 4567 - Cel 381-5424677** y/o quien designese encuentra autorizado para el diligenciamiento el mismo, adjuntandose copia del ofrecimiento de la prueba. Hagase constar que se trata de un medio probatorio ofrecido en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) por lo que se requiere tramite preferente.

PRUEBAS DE LA DEFENSORÍA DE AUSENTES

NO PRESENTÓ PRUEBAS

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 5 del mes de Agosto del año 2026, a horas 09.00**, en Sala 1 de PB del Palacio de Tribunales. Ese mismo día vence el plazo probatorio. En la audiencia las partes alegarán verbalmente en un máximo de quince (15) minutos cada uno. Posteriormente se dará vista a la Fiscalía Civil Comercial y del Trabajo.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.